



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 128-2020-CM-MPC

Calca, 12 de noviembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: Por el concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2020, bajo la presidencia del señor Alcalde Mvz. Adriel K. Carrillo Cajigas, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacon, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; el Informe N° 432-2020-OAJ-MPC, de fecha 11 de noviembre de 2020, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Calca, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Calca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Organos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Art. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41° del mismo cuerpo normativo "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 71.- De las Subvenciones a Personas Jurídicas, señala que 71.1 Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente;

Que, sobre el mismo, el numeral 71.3 del mencionado cuerpo normativo detalla que: "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.";

Que, el TUO de la Ley 27444 en su Artículo 123° Facultad de formular peticiones de gracia, detalla en su numeral 123.1) Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Que, mediante Solicitud con Registro de Tramite Documentario N° 7389 la Parroquia San Pedro Apóstol solicita apoyo económico para la adquisición de equipos faltantes para la planta de Oxígeno, el mismo que servirá para la atención y suministro oportuno del oxígeno para las personas afectadas por el COVID 19 en la provincia de Calca;

Que, es necesario señalar que lo solicitado se encuentra subsumido dentro del derecho de petición que todo administrado tiene; asimismo, de acuerdo a las facultades con las que cuenta el Concejo Municipal, este puede otorgar lo solicitado a criterio y/o discreción según la evaluación correspondiente del caso y teniendo en cuenta los fines para el cual se solicita la subvención económica. Teniendo en cuenta el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, (...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de Informe N° 336-OFC/PLAN.PPTO.-MPC/YAVT/2020 de fecha 09 de noviembre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Calca, ha otorgado la disponibilidad presupuestal de S/ 45000.00 Soles en la fuente de financiamiento - Recursos Directamente Recaudados, en atención al documento a) de la referencia, con proveído N° 4288-2020-SG-MPC, coligiéndose con lo señalado que siendo dicha dependencia, conforme a sus competencias, la encargada de velar con el cumplimiento de las normas presupuestales vigentes, se entiende que esta ha evaluado la petición del recurrente la misma que estaría enmarcada en el marco normativo señalado;

Que, bajo ese contexto este Despacho considera factible la subvención económica para la adquisición de equipos faltantes para la planta de Oxígeno, el mismo que servirá para la atención y suministro oportuno de oxígeno para las personas afectadas por el COVID 19 en la provincia de Calca a favor de la Parroquia San Pedro Apóstol en las condiciones previstas en el numeral 71.3 Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 432-2020-OAJ-MPC, de fecha 11 de noviembre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca, OPINA que se continúe con el trámite respectivo, y su despacho programe sesión de Concejo Municipal, para que este último conforme a sus competencias analice y apruebe la subvención económica para la adquisición de equipos faltantes para la planta de Oxígeno, el mismo que servirá para la atención y suministro oportuno de oxígeno para las personas afectadas por el COVID 19 en la provincia de Calca a favor de la Parroquia San Pedro Apóstol en las condiciones previstas en el numeral 71.3 Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por un monto de S/ 45000.00 soles, en atención al Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante sesión de Consejo Municipal Extraordinaria de fecha 02 de abril de 2019, bajo la presidencia del Señor Alcalde Mvz. Adriel K. Carrillo Cajigas, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacon, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, se **APROBO** por Unanimidad de los asistentes **APROBAR** la subvención económica para la adquisición de equipos faltantes para la planta de Oxígeno, el mismo que servirá para la atención y suministro oportuno de oxígeno para las personas afectadas por el COVID 19 en la provincia de Calca a favor de la Parroquia San Pedro Apóstol en las condiciones previstas en el numeral 71.3 Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por un monto de S/ 45000.00 soles, en atención al Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como el Informe Legal emitido por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca;



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma;

Que, estando al Proveído el Concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la subvención económica para la adquisición de equipos faltantes para la planta de Oxígeno, el mismo que servirá para la atención y suministro oportuno de oxígeno para las personas afectadas por el COVID 19 en la provincia de Calca a favor de la Parroquia San Pedro Apóstol en las condiciones previstas en el numeral 71.3 Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por un monto de S/ 45000.00 soles, en atención al Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR, que la Parroquia San Pedro Apóstol, en su oportunidad informe y sustente documentadamente los gastos que efectúe en virtud de la mencionada subvención económica, otorgada a través del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la Remisión del presente Acuerdo Municipal a la PARROQUIA SAN PEDRO APÓSTOL para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

